



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0625-2023-CU-SE-63

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 6 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los profesores e investigadores del sistema de educación superior el acceso a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0625-2023-CU-SE-63

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente precisa que para las universidades públicas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará la capacitación y perfeccionamiento permanente del personal docente del sistema de educación superior;

Que, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0625-2023-CU-SE-63

Que, el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de educación superior, en su artículo 52 establece que, la autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad y escuela politécnica; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución de educación superior.

Que, la parte pertinente del artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala que el personal académico titular tendrá derecho a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación;

Que, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico en su literal c) dispone que se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en el caso de realizar actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años;

Que, el literal j) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario tiene la potestad de conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin remuneración al personal académico titular, con fines académicos y de investigación;

Que, el artículo 110 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala establece que; *“El personal académico titular, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios. El personal académico titular tendrá derecho, además, a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación.”*;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0625-2023-CU-SE-63

Que, el artículo 8 perteneciente al Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala indica que: *“De conformidad con lo que establece el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, es derecho del personal académico, participar de los Cursos y Eventos de Capacitación realizados tanto en el país como en el extranjero, vinculado a sus actividades de docencia, investigación, y actualización profesional.”*;

Que, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 9 establece que; *“La Universidad Técnica de Machala, en ejercicio de su autonomía responsable y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, garantizará el Perfeccionamiento Individual del Personal Académico a través de cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización profesional, en metodologías de aprendizaje e investigación realizados tanto en el país como en el extranjero señalados en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.”*

Que, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 10 establece que; *“La Universidad Técnica de Machala, en uso de su autonomía responsable y conforme a la disponibilidad presupuestaria, establece como mecanismos para garantizar el perfeccionamiento individual del personal académico lo siguiente: a) Asignación Presupuestaria, en lo que respecta a inscripción y/o matrícula del evento, y viáticos. b) Becas totales o parciales. El Consejo Universitario, será el responsable de aprobar los Procesos Individuales de Perfeccionamiento del Personal Académico, para lo cual designará una Comisión Técnica Permanente presidida por el Rector o su delegado, y conformada por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado o su delegado. Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación, Dirección Académica, y dos representantes por los docentes del Cogobierno. La Comisión Técnica deberá elaborar un informe, considerando que las temáticas y/o contenidos de los cursos de capacitación y eventos académicos y/o científicos, no estén incluidos dentro del plan de perfeccionamiento académico. Además, se constatará que el curso y/o evento petitionado por el docente se encuentre en la planificación de los proyectos de investigación y/o vinculaciones vigentes. La institución regulará dicho proceso por medio de un instructivo para el efecto.”*

Que, mediante RESOLUCIÓN NRO 0467-2023-CU-SO-23, adoptada el 2 de octubre del año 2023, en la vigésima tercera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, se resuelve:

“(…) Artículo dos. - Designar una Comisión Técnica Permanente, que estará conformada por los siguientes miembros:

- El Rector o su delegado, quien la presidirá,
- El Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado o su delegado,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0625-2023-CU-SE-63

- El Director de Investigación, Desarrollo e Innovación,
- La Directora Académica,
- La Ing. Karina García Galarza, representantes por los docentes del cogobierno;
- Dr. Salomón Barrezuela Unda, PhD., representantes por los docentes del cogobierno.

Comisión que tendrá la finalidad realizar el análisis respectivo sobre el cumplimiento de requisitos legales de las solicitudes de procesos individuales de perfeccionamiento del personal académico, previo a aceptar, devengar y ordenar el pago de obligaciones económicas. (...)"

Que, mediante memorando nro. UTMACH-R-2023-0940-M, de fecha 13 de diciembre de 2023, suscrito por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector, remite en calidad de presidente de la Comisión Técnica Permanente de los Procesos individuales de Perfeccionamiento del Personal Académico, el informe realizado por la comisión para conocimiento y resolución de Consejo Universitario; informe que en su parte pertinente establece:

"III. ANÁLISIS:

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de Sistema de Educación Superior en concordancia con el de la UTMACH, establecen entre las actividades de investigación del personal académico: "Participar en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones", que a su vez fomentan las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior, sean nacionales o extranjeras. Además, el Reglamento para garantizar el perfeccionamiento del personal académico la UTMACH, en su artículo 8 dispone que es derecho del personal académico, participar de los Cursos y Eventos de Capacitación realizados tanto en el país como en el extranjero, vinculado a sus actividades de docencia, investigación, y actualización profesional.

Ahora bien, conforme consta en los antecedentes del presente informe, mediante Oficio nro. UTMACH-FCA-DOC-2023-0924-OF, de fecha 17 de octubre de 2023, suscrito por la Doctora Lorena Zapata Saavedra, Docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, solicita un Informe de factibilidad académica para participar en calidad de asistente al "Curso de Patología Descriptiva de América Latina 2023", evento a efectuarse en la Escuela de Medicina y Cirugía Veterinaria en San José de Asís, Vázquez de Coronado, San José, Costa Rica, es menester precisar que el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 19 de agosto de 2020, mediante resolución No. 359/2020 aprobó el proyecto de investigación titulado: "Detección de hemoparásitos en animales domésticos a través



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0625-2023-CU-SE-63

de técnicas de inteligencia artificial”, coordinado por la Doctora Lorena Zapata Saavedra, Docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

En efecto, la Comisión Técnica realiza el siguiente análisis:

Solicitante	Solicitud	Análisis
Matilde Lorena Zapata Saavedra	Con el fin de asistir a la capacitación que por primera vez se dará en idioma español auspiciado por la Fundación Davis-Thompson “Curso de Patología Descriptiva de América Latina 2023, que se llevará a cabo en la Escuela de Medicina y Cirugía Veterinaria en San José, Vázquez de Coronado, San Rafael en COSTA RICA, solicita informe de factibilidad para asistir a tal capacitación, así como se autorice el pago de pasajes aéreos y viáticos.	<p>En cumplimiento con lo dispuesto el artículo 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación (<i>entre las actividades de investigación para el personal académico están participar en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones</i>), y en aplicación del artículo 8 del Reglamento para garantizar el perfeccionamiento del personal académico la UTMACH, que dispone como derecho del personal académico, participar de los Cursos y Eventos de Capacitación realizados tanto en el país como en el extranjero, vinculado a sus actividades de docencia, investigación, y actualización profesional; y dado que, en los procesos de evaluación institucional de las Instituciones de Educación Superior, establecen como criterios la participación de los docentes en eventos académicos que promuevan la transmisión y difusión de la ciencia a fin de fortalecer el ejercicio de la docencia y la investigación en todos los niveles, es pertinente la autorización de permiso de la docente Matilde Lorena Zapata Saavedra.</p> <p>Además, es menester precisar que la petición cuenta con</p>



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0625-2023-CU-SE-63

		<p>informes favorables de las siguientes dependencias:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0451-M, de fecha 24 de noviembre del 2023, el Eco. Luis Brito Gaona, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector, el informe nro. INF-UTMACH-DIDI-037- 2023, que en su parte pertinente recomienda se autorice la emisión de boletos aéreos, mismos que serán devengados del Contrato de Menor Cuantía Bienes y Servicios 001-2023 (Contrato para el servicio de emisión de pasajes aéreos internacionales para autoridades, personal académico y funcionarios vinculados a los procesos de gestión académica e investigación), además, se sugiere la concesión de viáticos al exterior a devengarse en la partida presupuestaria 5303040701- Viáticos y Subsistencias al exterior, desde el 15 al 18 de diciembre de 2023, en correspondencia a la disponibilidad presupuestaria emitida por la Dirección Financiera (Memorando nro. UTMACH-DF-2023-0522-M/ Memorando nro. UTMACH-DF-UPSTO-2023-1585-M).2. Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-1803-M, de fecha 01 de diciembre de 2023, la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, pone en conocimiento del Dr. Jhonny
--	--	---



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0625-2023-CU-SE-63

	<p>Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido del informe NRO. INF-DTH-UDTH-0094-2023, donde se recomienda la licencia con remuneración.</p> <p>3. Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0586-M, de fecha 29 de noviembre del 2023, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, Vicerrectora Académica; dirigido al Dr., Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, notifica el informe No. 197-CAU-2023-71, adoptado por Consejo Académico Universitario, en sesión ordinaria del 29 de noviembre de 2023, cuya conclusión es que el Coordinador de la Carrera deberá garantizar el cumplimiento de los planes remediales e informar al Subdecano.</p>
--	--

Tabla Nro. 1 elaborada por la Comisión Técnica

IV. RECOMENDACIÓN:

En virtud de los antecedentes, fundamentación y análisis expuesto, esta Comisión Técnica realiza la siguiente recomendación:

1. Acoger los siguientes informes: Informe Nro. INF-UTMACH-DIDI-037-2023, remitido mediante Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0451-M, de fecha 24 de noviembre del 2023, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD., Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado; Informe Nro. INF-DTH-UDTH-0094-2023, remitido mediante Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-1803-M, de fecha 01 de diciembre de 2023, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano; e Informe Nro. 197-CAU-2023-71, adoptado por Consejo Académico Universitario, en sesión extraordinaria del 29 de noviembre de 2023, remitido mediante Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0586-M, de fecha 29 de noviembre del 2023, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, Vicerrectora Académica.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0625-2023-CU-SE-63

2. Autorizar la licencia con remuneración solicitada por la docente Matilde Lorena Zapata Saavedra, para asistir al "Curso de Patología Descriptiva de América Latina 2023", auspiciado por la Fundación Davis-Thompson, a efectuarse en Costa Rica, del 14 al 19 de octubre del 2023.

3. Autorizar la emisión de boletos aéreos con la ruta GYE-COSTA RICA-GYE, a favor de la docente Matilde Lorena Zapata Saavedra, que será devengado del Contrato de Menor Cuantía Bienes y Servicios 001-2023: "Contrato para el servicio de emisión de pasajes aéreos internacionales para autoridades, personal académico y funcionarios vinculados a los procesos de gestión académica e investigación", de conformidad a la recomendación contenida en el Informe Nro. INF-UTMACH-DIDI-037-2023.

4. Autorizar la concesión de viáticos al exterior a favor de la docente Matilde Lorena Zapata Saavedra, a devengarse en la partida presupuestaria N° 83-530304-0701-001, de Viáticos y Subsistencias en el exterior, por un monto de \$ 946,40, del 15 al 18 de diciembre de 2023."

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-R-2023-0940-M, de fecha 13 de diciembre de 2023, suscrito por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector, en calidad de presidente de la Comisión Técnica Permanente de los Procesos individuales de Perfeccionamiento del Personal Académico, así como la documentación anexa al memorando mencionado, los miembros del Consejo Universitario, en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de carrera y escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior, el Estatuto Institucional, y el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, por unanimidad, consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno.- Autorizar la licencia con remuneración solicitada por la docente Matilde Lorena Zapata Saavedra, para asistir al "Curso de Patología Descriptiva de América Latina 2023", auspiciado por la Fundación Davis-Thompson, a efectuarse en Costa Rica, del 14 al 19 de diciembre del 2023.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Talento Humano, elaborar, suscribir y registrar la acción de personal efectuada por la licencia con remuneración



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0625-2023-CU-SE-63

concedida a la docente Matilde Zapata Saavedra, en el plazo señalado en el artículo uno de la presente resolución.

Artículo tres. Autorizar a la Dirección de Investigación, la emisión de boletos aéreos con la ruta GYE-COSTA RICA-GYE, a favor de la docente Matilde Lorena Zapata Saavedra, que será devengado del Contrato de Menor Cuantía Bienes y Servicios 001-2023: *“Contrato para el servicio de emisión de pasajes aéreos internacionales para autoridades, personal académico y funcionarios vinculados a los procesos de gestión académica e investigación”*, de conformidad a la recomendación contenida en el Informe Nro. INF-UTMACH-DIDI-037-2023, adjunto a la presente resolución.

Artículo cuatro. - Autorizar a la Dirección Financiera, la concesión de viáticos al exterior a favor de la docente Matilde Lorena Zapata Saavedra, a devengarse en la partida presupuestaria N° 83-530304-0701-001, de Viáticos y Subsistencias en el exterior, por un monto de \$ 946,40, del 15 al 18 de diciembre de 2023.

Artículo cinco. - Disponer a la docente beneficiaria que a su retorno presente el informe de cumplimiento de actividades ante el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Artículo seis - Disponer al Vicerrectorado de Investigación en coordinación con la Dirección de Talento Humano, que, una vez receptado el informe de cumplimiento de actividades por parte de la docente, realizar las gestiones administrativas pertinentes que se deriven del cumplimiento de la presente resolución, en lo que respecta a su área de competencia.

Artículo siete - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana **“RESOLUCIONES”**, de la sección **“SECRETARIA GENERAL”** que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución a Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a Vicerrectorado de Investigación

Cuarta.- Notificar la presente resolución a Vicerrectorado Administrativo



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0625-2023-CU-SE-63

- Quinta.**- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.
- Sexta.** - Notificar la presente resolución a Decanato de FCA.
- Séptima.**- Notificar la presente resolución a Dirección de Talento Humano.
- Octava.**- Notificar la presente resolución a Dirección de Financiero.
- Novena.** - Notificar la presente resolución a la docente Lorena Zapata.
- Decima.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Investigación.

Dada en la ciudad de Machala, a los trece (13) días del mes de diciembre del año 2023, en la sexagésima tercera sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la Plataforma Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

